

APORTACIONES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE GARANTIZA LA OFERTA ALIMENTARIA SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN CENTROS DOCENTES, SANITARIOS, SOCIALES, SOCIOSANITARIOS Y DEPENDENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO RADICADO EN ANDALUCÍA.

SOCIEDAD ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA (SASPAS-HIPATIA)

Ante la apertura del proceso de trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Decreto por el que se garantiza la oferta alimentaria saludable y sostenible en centros docentes, sanitarios, sociales, sociosanitarios y dependencias del sector público radicado en Andalucía, la Sociedad Andaluza de Salud Pública y Administración Sanitaria (SASPAS-HIPATIA), como organización concernida por la futura norma, quiere hacer llegar las siguientes aportaciones para que puedan ser consideradas en la elaboración del citado proyecto de decreto.

En primer lugar, subrayamos la importancia que el Proyecto de Decreto le otorga a la perspectiva de salud pública y en particular a la promoción de la salud, mediante medidas tendientes a facilitar la existencia de entornos favorables para una alimentación saludable desde la infancia, orientados a la salud a lo largo de la vida. Así, el exceso de peso y la obesidad, con prevalencias crecientes en nuestra región, figuran en el centro de las motivaciones de este proyecto normativo. Igualmente, el Proyecto de Decreto enmarca sus acciones en la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, un aspecto que se vincula de manera estrecha con la salud humana.

Estas consideraciones nos permiten reconocer que este proyecto aspira a adoptar una perspectiva de Salud en todas las Políticas. Sin embargo, debemos ser conscientes que el ámbito de aplicación del Decreto es muy limitado, lo que puede generar importantes carencias que mermar considerablemente su potencial efectividad para reducir la prevalencia de sobrepeso y obesidad infantil. Entendemos que focalizarse en la Oferta Alimentaria en los entornos concretos del ámbito de este Decreto debe servir como estrategia para poner en marcha cambios iniciales que puedan seguir desarrollándose hacia una perspectiva más amplia en el futuro, que incluya otros espacios públicos como entornos. Asimismo, entendemos que el Proyecto de Decreto asume el compromiso social de desarrollar los comedores escolares como piezas clave que ayudan a favorecer una alimentación saludable y contribuyen a mejorar los hábitos alimenticios de los niños y niñas, apostando por una adecuada red de comedores que oferte servicios a la población andaluza que cursa la educación obligatoria.

A continuación, se plantean un conjunto de sugerencias de modificación de la Propuesta de Decreto, con objeto de subsanar las principales deficiencias identificadas:

- 1) Aunque el Artículo 16 formula importantes propuestas para la promoción de la salud, éstas requieren una mayor concreción en medidas específicas. La indicación de “promover la enseñanza y la sensibilización sobre alimentación saludable y sostenible” (Puntos 1 y 2) puede resultar ambigua para quienes serán responsables de implementar esta medida, es decir, las Consejerías competentes en materia de educación y de formación profesional para el empleo, así como las Universidades andaluzas. Se hace necesaria una definición más clara de los contenidos que se deben incluir en esos procesos de formación y sensibilización, como las habilidades concretas en la interpretación de la información nutricional y el etiquetado de alimentos, la promoción de la aceptación de la diversidad corporal y la prevención

de los trastornos de la conducta alimentaria, los productos y recomendaciones para el consumo de alimentos de la dieta mediterránea, entre otros. Es importante enfatizar que la dieta mediterránea también se compone de maneras concretas de consumir alimentos saludables, tomando el tiempo necesario para la ingesta de cantidades moderadas.

- 2) En el mismo Artículo 16, el punto 3 describe las actuaciones desde el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), pero se reducen al “asesoramiento y consejo” individual de todas las personas usuarias, sin hacer hincapié en las actuaciones con familias e infancia, ni tampoco en intervenciones comunitarias en colaboración con el sistema educativo o las organizaciones asociativas locales. El Artículo 6 incluye algunas de estas medidas bajo la responsabilidad de los centros docentes, pero se hace necesaria una mayor coordinación con el SSPA. Igualmente, las obligaciones descritas deberían hacerse extensivas a los servicios de salud concertados con empresas privadas, para garantizar la “mitigación de efectos discriminatorios y fomentar la equidad en salud”, tal como se establece desde el preámbulo. Para dar mayor concreción a todas estas medidas, se deben establecer los objetivos de salud poblacional por alcanzar, vinculando en el Decreto esta responsabilidad específica a la Consejería responsable en materia de salud y los programas específicos en el ámbito de la alimentación saludable y sostenible, a través de un mayor desarrollo del punto 5 (p. ej. PIOBIN y PAFAE, citados en preámbulo).
- 3) El fomento de una alimentación saludable y sostenible debe ir acompañado de la promoción de valores que fomenten una imagen corporal diversa y compatible con parámetros saludables como un factor más de progreso social. Este aspecto no se aborda en el Proyecto de Decreto. Además de un contenido de formación y sensibilización, este aspecto debe ser incluido considerarse en la publicidad y como un ámbito de actuación de los centros docentes y del SSPA, así como los demás entornos incluidos en el Proyecto de Decreto.
- 4) Un punto esencial para la promoción de salud se propone en el Artículo 18, que pretende asegurar la coordinación intersectorial en el ámbito del Decreto, entre las Consejerías competentes en educación y salud. Sin embargo, el punto 2 refiere las “actividades y eventos en los centros docentes”, excluyendo aquellas actividades realizadas al exterior de estos centros o las actividades extraescolares que se realizan en centros públicos, como polideportivos, parques, u otros espacios similares. Igualmente, las condiciones relativas a las máquinas expendedoras (Artículo 14) deberían aplicarse a estos entornos, donde los menores pueden exponerse a publicidad y hábitos alimentarios perjudiciales.
- 5) Asimismo, el Artículo 8 debería limitar la promoción y celebración de retos y/o competiciones relacionadas con la ingesta de grandes cantidades de alimentos o bebidas, así como la prohibición expresa de la participación de menores en estas actividades.
- 6) En lo relativo a la evaluación, el Artículo 4 (Capítulo II) detalla las indicaciones para evaluar los menús escolares. Tal como se presenta, este sistema parece apoyarse fundamentalmente en la autoevaluación de la persona responsable de la elaboración de los menús y no queda claro cómo se integran otros elementos que podrían ofrecer menos sesgos en la evaluación, como la aceptación o rechazo de cada plato (Punto 2.k). Además, se deben incluir elementos de evaluación externa y de satisfacción de personas usuarias y familias, que se pueden recoger mediante encuestas u otros métodos validados.

- 7) Igualmente, el Artículo 21 (Capítulo V) aborda otras actuaciones de evaluación que no parecen integrar aquellas propuestas en el Artículo 4. Se hace necesaria una mayor transversalidad de la evaluación, así como concretar herramientas específicas de las que deben disponer los Agentes de Salud Pública para realizar esta actividad de inspección y verificación, tales como nuevos programas estandarizados o adaptaciones de los programas vigentes como EVACOLE (citado en preámbulo).
- 8) En línea con lo anterior, la Comisión conjunta propuesta en el Artículo 20 (Capítulo IV), debería incluir una persona designada por la autoridad sanitaria, con competencias específicas del ámbito de la salud pública, además de la persona que estaría designada por la Consejería de Salud, quien contribuye desde las competencias más clínicas de la alimentación saludable y sostenible.

La Sociedad Andaluza de Salud Pública y Administración Sanitaria expresa su agradecimiento a la Subdirección de Ordenación Farmacéutica por informarnos de la apertura de este trámite y manifiesta, además, su disponibilidad para contribuir al desarrollo de este Decreto, poniéndose a disposición de la Consejería de Salud y Familias para aportar el conocimiento y experiencia de las personas asociadas a esta sociedad científica.